

COOPERATIVISMO

Importancia de la economía
social como herramienta para
combatir el desempleo y
fortalecer
los sectores productivos
más castigados

Mayer, Flavio *cen*
Facultad de Cs. Económicas
Universidad FASTA
Año 2002

Tutor: Dr. E. Correa
Dpto. de Metodología de la Investigación:
Dra. Laura Cipriano



BIBLIOTECA

CAJ E=16

<u>Indice</u>	<u>Página</u>
• Tema.....	3
• Introducción	5
• ¿Qué es el cooperativismo?	8
• ¿Qué es una cooperativa?.....	8
• Valores básicos de la cooperación	8
• Responsabilidades del socio/a	11
• Consideraciones generales	13
• Orígenes del cooperativismo	19
• Cooperativismo en la Argentina.....	28
• Principios cooperativos.....	35
• Características de las cooperativas	37
• Clasificación.....	38
• Cooperativas de distribución.....	39
• Cooperativas de colocación de la producción.....	42
• Cooperativas de trabajo.....	43
• Legislación regulatoria de la actividad	44
• Constitución	44
• Estatuto.....	45
• Asociados	46
• Capital.....	48
• Órganos sociales	49
• Asamblea.....	50
• Administración y representación.....	51
• Fiscalización	52
• Sindicatura.....	52
• Auditoria.....	52
• Tratamiento contable	53
• Disolución y liquidación.....	55
• Las nuevas cooperativas	57
• Las nuevas Cooperativas (cuadro)	58

• Caso I: Frigorífico Yaguané.....	59
• Caso II: Fundición L.B.....	61
• Caso III: Metalúrgica Unión y Fuerza.....	62
• Caso IV: La Fábrica. Entrevista.....	63
• Conclusiones	65
• Bibliografía.....	67

Tema: Cooperativismo: Importancia de la economía social como herramienta para combatir el desempleo y fortalecer los sectores productivos más castigados.

Problema: Origen y desarrollo del cooperativismo.

Objetivo general:

- Evaluar la implementación y los efectos del cooperativismo en Argentina.

Objetivos específicos:

1. Comprender el funcionamiento de las cooperativas
2. Analizar los factores socio-económicos que motivan el nacimiento de dichas asociaciones
3. Investigar las principales actividades en las que se implementa el cooperativismo
4. Conocer su importancia en periodos económicamente críticos

Hipótesis: En la medida que persista la crisis social, el cooperativismo permitiría fomentar el accionar de las personas con un sentido empresarial solidario y no meramente económico.

Tipo de Investigación: Descriptiva.

Lugar y tiempo: Mar del Plata, 2002.

Justificación

Las consecuencias de la globalización y de un sistema altamente competitivo, obligan a pensar en nuevas formas de producción económicas vinculadas a principios y valores solidarios y de cooperación.

El valor del cooperativismo es puesto de manifiesto no solo como herramienta que asegura el aprovechamiento de las aptitudes empresariales de los socios en pos del éxito, sino como un modelo que posibilita la complementación eficaz de la cooperación y la competitividad en los negocios.

Las ventajas que ofrece el autoempleo, la autogestión y el trabajo asociado son múltiples y variadas.

Promover cambios de mentalidad y de cultura asociativa es el objetivo que anhelan quienes están convencidos de que es posible producir, al mismo tiempo, con eficiencia y solidaridad.

Estas empresas representan una parte muy importante de la economía del país, y, además conservan un espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas aunque dicha práctica se dificulte de modo creciente en la sociedad de nuestros días.

Introducción

El desarrollo del cooperativismo encuentra sus raíces en un momento histórico de relevancia del orden liberal y se postula como reacción y propuesta alternativa al capitalismo liberal, ó, más bien, a un capitalismo salvaje. Sin embargo el desarrollo de aquel determinará para el cooperativismo un modo de integración en una posición subalterna y marginal en la periferia del sistema capitalista.

Toda cooperativa se define a partir de una dualidad que constituye su problemática principal. Por una parte, es una asociación de personas, y al mismo tiempo constituye una empresa con objetivos específicos que la determinan como actor en el sistema económico.

Podemos decir que en la empresa cooperativa conviven dos conductas típicas: la cooperación, como modo de vinculación de los asociados, y la competencia ó lucha económica, tendiente a prevalecer en sus intereses y objetivos empresariales.

Está basada a diferencia de las empresas de capital, en la responsabilidad de los socios y de sus actos en la vida de la cooperativa, en su organización y administración.

Asimismo, esta relación personalizada entre socios y cooperativa es condición para ejercer el derecho de cogestión y la práctica de la autogestión y responsabilidad cooperativa.

La cooperación es un valor que orienta al comportamiento humano y le imprime el sentido social. Así, en función de la cooperación, se alcanzan logros comunes y se promueve el desarrollo conjunto, practicando la idea de la solidaridad.

“La cooperación está vinculada con la posibilidad de profundizar el crecimiento económico y con la factibilidad que ofrecen las innovaciones tecnológicas para aquellos emprendimientos donde la creatividad y la

participación aparecen como condiciones de flexibilidad ante las nuevas realidades del mercado”¹

Obviamente han existido significados distintos para la misma necesidad de cooperación en diversas épocas. Cuando ésta aparece como principio metodológico para la organización de sectores sociales necesitados de integrarse a la dinámica del sistema económico, el dato fundamental está dado por la confluencia de fortalezas individuales para acumular poder, y de este modo, actuar en defensa de los intereses asociados.

Con este propósito se formaron y desarrollaron las cooperativas en nuestro país, especialmente en el sector agrario cuando se vivían situaciones de control oligopólico, ejercido por los propietarios de la tierra y los agentes de la comercialización.

Las cooperativas tuvieron entonces un carácter de neta lucha antimonopólica y se desarrollaron como agentes de democratización del sistema, induciendo a la práctica de la competencia.

La cooperación se expresó, así, en la reunión de voluntades entre quienes compartían la misma condición.

En todo grupo cooperativo debe existir la base sociocultural que otorga el sentido de integridad, así como un proyecto de realizaciones y de proyección de objetivos que devuelve al grupo su sentido de pertenencia. De este modo, la idea de empresa, de emprendimiento, donde se invierten voluntades y recursos, se asumen riesgos y se esperan dividendos que permitan el mejoramiento personal y colectivo, resulta indisociable del proyecto cooperativo, de la empresa cooperativa.

En este sentido, es preciso desarrollar una práctica cooperativa que tome en consideración los nuevos datos culturales de ésta sociedad postindustrial, las posibilidades de construir nuevos espacios comunitarios, para fomentar conductas solidarias y consolidar ámbitos de creciente participación.²

¹ Juan Carlos Herrera, *La nueva empresa cooperativa*, Bs.As, ed Macchi, 1997

² Peter Drucker, *La sociedad poscapitalista*, Bs As., ed. Sudamericana, 1993

- I. Las disciplinas que intervienen en el análisis del presente trabajo son la Economía, Sociología, Historia y el Derecho.

- II. El trabajo se centra en especial en el aspecto sociológico y económico.

El desarrollo teórico del tema está abordado desde una óptica microeconómica, tomando a la empresa cooperativa como unidad económica.

¿Qué es el cooperativismo?

El Cooperativismo es una doctrina socio-económica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. El cooperativismo está presente en todos los países del mundo. Le da la oportunidad a los seres humanos de escasos recursos de tener una empresa de su propiedad junto a otras personas. Uno de los propósitos de este sistema es eliminar la explotación de las personas por individuos o empresas dedicados a obtener ganancias.

La participación del ser humano común asumiendo un rol protagónico en los procesos socio-económico de la sociedad en la que vive, es la principal fortaleza de la doctrina cooperativista.

El cooperativismo se rige por unos valores y principios basados en el desarrollo integral del ser humano.

¿Qué es una cooperativa?

- Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.
- Las cooperativas están basadas en los valores de la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y el amor al prójimo.

Valores básicos de la cooperación

La Doctrina Cooperativa enfatiza unas ideas básicas, presentes en la práctica cooperativa: igualdad, justicia, ayuda mutua, esfuerzo propio, emancipación económica y social. La práctica de estas ideas se manifiesta de diversas maneras dependiendo de las condiciones económicas, políticas y culturales de las cooperativas.

Además, forman parte de la "cultura cooperativa" ciertas normas éticas básicas como la honestidad, responsabilidad social, pluralismo, democracia y constructividad. Estas caracterizan las relaciones entre los/as socios, así como la relación de la cooperativa con su matrícula de socios / as, otras cooperativas y la comunidad.³

Las cooperativas deben visualizarse a sí mismas como organizaciones basadas en:

La actividad económica dirigida a satisfacer las necesidades del ser humano.

Este postulado expresa que la acción de las cooperativas debe ir dirigida hacia la satisfacción de las necesidades de la gente común, los trabajadores, los agricultores, los consumidores, los pescadores, etc.

Incluye la responsabilidad para el manejo de los escasos recursos humanos, económicos y ambientales por el hecho de que la acción cooperativa se fundamenta en el ahorro de las clases pobres.

Asimismo las cooperativas orientan su acción al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mundial que se encuentra en situación de relativa pobreza.

La democracia participativa

Este valor destaca el rol de las cooperativas para contribuir a las relaciones democráticas entre las personas sirviendo como "escuela de democracia" y como "instrumento de democracia económica".

Hay que dedicar especial atención a los aspectos participativos de la democracia y a las nuevas formas de organización, la participación de la mujer, los jóvenes y empleados de la cooperativa

³ <http://www.mundocoop.com.ar/cooperativismo.htm>

La responsabilidad social y ética

Cuando un grupo de personas establece una cooperativa, o ingresa a la misma, asumen responsabilidad por sus propias condiciones de vida y las de su comunidad. Ante el desarrollo creciente del individualismo y la economía de mercado privado, adquiere hoy mayor relevancia poder contar con organizaciones capaces de articular y defender las necesidades de los sectores más humildes y débiles de la población.

La cooperativa es la organización de la comunidad con la que cuentan sus socios para cumplir con la responsabilidad social que asumen.

El desarrollo de los recursos humanos

La meta de consolidar el respeto a la dignidad del ser humano y proveerle voz, tanto individual como colectivamente, para impactar el mejoramiento de las comunidades, implica además que el modelo cooperativo tiene su fundamento en el trabajo del ser humano y no en su explotación por el capital. Las normas y políticas internas de una cooperativa deben reflejar su objetivo de velar porque el ser humano sea más importante que el dinero.

La Colaboración entre cooperativas

Este valor constituye una herramienta vital para asegurar la constante expansión y penetración del modelo cooperativo a nivel municipal, regional y mundial. Este aspecto es sumamente importante porque las cooperativas tienen ante sí el reto de demostrar que constituyen una alternativa real de carácter mundial basada en el ser humano frente a las corrientes neoliberales que pretenden dirigir la economía del mundo y que se basan en la creencia de que el lucro, el dinero, el capital, tienen más importancia que el ser humano, lo cual es contrario a la doctrina cooperativista.

Responsabilidades del socio y socia de una cooperativa

Las responsabilidades básicas de los socios y socias incluyen cinco aspectos importantes:

Mantenerse informado, educarse y formarse a través de la acción cooperativa.- El socio o socia debe conocer el reglamento y las normas especiales que rigen su cooperativa. Debe tener conocimiento de la legislación cooperativa, especialmente de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Estar al tanto de las publicaciones de los diversos organismos centrales y el material educativo y promocional que éstos preparen. Igualmente debe preguntar a los líderes y empleados de su cooperativa los pormenores relacionados con el funcionamiento y las operaciones de ésta.

Asistir y Participar- Un buen socio o socia asiste a las reuniones y asambleas de su cooperativa y participa en la discusión, para ayudar a tomar acuerdos y decisiones sabias y eficientes. La participación democrática de los socios y socias, permitiendo la intervención libre y ordenada de los demás, se traduce en beneficio tanto personal como para la cooperativa.

Capitalizar y Patrocinar- La capitalización reviste gran importancia para el socio o socia de una cooperativa porque son ellos los dueños de la empresa cooperativa quienes han de aportar el capital para sus operaciones. Mediante el patrocinio se expresa lealtad a la cooperativa y se contribuye al éxito de la misma.

Promover- El socio o socia de la cooperativa es el mejor promotor que ésta puede tener. Esto se logra adquiriendo conocimientos sobre los servicios que ofrece y ser portavoz de la misma.

Supervisar- Es responsabilidad de cada socio y socia velar por el buen funcionamiento de la cooperativa. Esta responsabilidad se ejerce principalmente en la Asamblea Anual haciendo preguntas sobre los informes de

la Junta y la Administración y planteando ante la consideración de la Asamblea todos aquellos asuntos que ameriten consideración de los socios.

Ante la imposibilidad de reunirse con frecuencia, los socios y socias delegan la administración de la cooperativa en la Junta de Directores, pero siempre son ellos los responsables del éxito o fracaso de la cooperativa. Tienen la responsabilidad de velar por la aplicación de los principios y valores cooperativos y no permitir desviaciones que desvirtúen esos principios en los que se fundamenta la cooperativa.

Consideraciones generales sobre determinados aspectos de las cooperativas

1º) Consideraciones en torno a las cooperativas como entidades de personas

A. - Resulta sin duda correcto afirmar que las cooperativas son entidades de carácter personal. Esa afirmación suele efectuarse desde dos distintos puntos de vista:

1.- Desde el punto de vista de los principios cooperativos, es innegable que el respeto a la dignidad personal y a la libertad de las personas dentro del marco legal, estatutario y reglamentario correspondiente, se antepone en las auténticas entidades cooperativas a cualquier otra consideración.

La convicción de que las cooperativas constituyen entidades de personas resulta, entre otras, de las siguientes normas fundamentales: el ingreso y el retiro de los asociados es libre y depende de su voluntad; en las cooperativas de primer grado se asigna un solo voto a cada persona asociada cualquiera sea la cantidad de acciones cooperativas que posea; mientras el capital accionario recibe a lo sumo un interés limitado, la eventual participación en los excedentes sociales depende de la medida en que cada persona asociada haya realizado operaciones con la entidad; y se reconoce una gran importancia a la educación cooperativa de los asociados.

2. - Desde el punto de vista jurídico o legal, suele advertirse que las cooperativas constituyen entidades "de personas" sobre todo por oposición a las sociedades anónimas, que constituyen típicas entidades "de capital".

Por supuesto, las cooperativas no son las únicas entidades "de persona" ni las sociedades anónimas constituyen las únicas entidades "de capital". Pero, dejando a un lado otras consideraciones jurídicas que escapan a los propósitos de este trabajo, la importancia de la presente distinción radica en el hecho de que, en numerosos países, las sociedades anónimas presentan algunos puntos de contacto con las cooperativas, aunque naturalmente sólo desde el punto de vista formal; mencionemos, entre otros rasgos semejantes, el capital social de

las cooperativas también dividido (por lo común) en acciones, el régimen de administración realizado a través del funcionamiento de la asamblea, el consejo de administración y la sindicatura, etc.

Se observa con razón que, a diferencia de las sociedades anónimas y de otras entidades "de capital", las cooperativas constituyen entidades "de personas", en donde la forma de acceso libre y adhesión voluntaria implica número de asociados y capital social ilimitados, y en las cuales tanto el poder de decisión de los asociados (una persona, un voto) como su eventual participación en los beneficios (en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa) dependen de factores personales y no del monto del capital que posean en tales entidades.

B. – Merece una atención especial, en este punto, el problema que consiste en determinar si las cooperativas, como entidades personales, deben ser integradas solo por personas físicas o también por personas de existencia ideal.

1. – Es indudable que, en consideración a sus caracteres fundamentales, las cooperativas de primer grado deben estar constituidas primordialmente por personas de existencia visible. Sin embargo, ni la doctrina cooperativa ni la legislación suelen negar a las personas de existencia ideal o personas jurídicas la posibilidad de asociarse a las cooperativas; y tampoco existen, razones fundamentales que justifiquen prohibiciones de carácter general al respecto.

Recordemos en efecto que, a través de sus representantes, las personas de existencia ideal sólo pueden disponer en las cooperativas de primer grado de un solo voto, cualquiera sea el monto de sus acciones, de modo que la asamblea está en condiciones de oponerse a una presión determinada

En cuanto al riesgo de que entidades de existencia ideal ejerzan veladas amenazas a través del retiro intempestivo de una gran cantidad de acciones cooperativas, corresponde observar que el mismo riesgo existiría respecto a ciertos asociados individuales, que pueden igualmente integrar gran cantidad

de acciones. Además, con el objeto de contrarrestar este riesgo, cabría no sólo determinar un número máximo de acciones cooperativas por asociado (según suele establecerse en considerable número de países), sino también prever en los estatutos que la eventual devolución de acciones se realice en montos y condiciones prudentes para no perjudicar la estabilidad financiera de las cooperativas

2.- Quienes niegan la posibilidad de que las personas de existencia ideal integren las cooperativas, se basan en la naturaleza humana de las relaciones que establecen estas entidades, o bien señalan que aquellas personas jurídicas no regidas por normas de carácter democrático no pueden, a su juicio, integrar entidades esencialmente democráticas como las cooperativas.

Según lo hemos adelantado, participamos de la opinión más amplia, que abre las puertas de las cooperativas a las personas de existencia física o ideal que reúnan los requisitos mínimos legal y estatutariamente previstos. Pensamos que las opiniones contrarias derivan de concepciones demasiado restrictivas; y que esas opiniones llevarían a las cooperativas a situaciones ilógicas, tal como la posibilidad de admitir en carácter de asociados a empresarios individuales, que pueden dirigir discrecionalmente importantes empresas, mientras se niega el ingreso, por ejemplo, de sociedades integradas por modestos artesanos.

3.- No obstante ello, se justifican en determinados casos las restricciones legales o estatutarias al ingreso de personas de existencia ideal, cuando la particular naturaleza de los servicios suministrado u otras consideraciones igualmente serias así lo aconsejen, y siempre que tales restricciones abarquen por igual a todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones.

Respecto al Estado (nacional, provincial, comunal, etc.), pocas veces se cuestiona la posibilidad de que ingrese a las cooperativas en carácter de asociado e integre al efecto un número más o menos considerable de acciones cooperativas, ya sea a fin de proveerse a través de las cooperativas de

determinados servicios (electricidad, teléfonos, etc.) o bien con el objeto de estimular el funcionamiento de determinados tipos de estas entidades.

2º) Consideraciones en torno a las cooperativas como entidades de servicio

Se afirma con razón que las cooperativas constituyen entidades de servicio, pues se desempeñan con el objeto de satisfacer las necesidades de sus asociados, sin finalidades de lucro.⁴

A. - El propósito fundamental de las cooperativas consiste, en efecto, en proporcionar determinados servicios: las cooperativas de distribución (consumo y/o provisión) proporcionan a sus asociados servicios de abastecimiento de comestibles, materias primas, créditos, electricidad, vivienda, seguros, etc.; las cooperativas de colocación de la producción proporcionan servicios de venta de la producción agraria, pesquera, artesanal, etc. obtenida por sus asociados; y las cooperativas de trabajo proporcionan servicios de ocupación a los obreros, técnicos o profesionales asociados a ellas.

En otras empresas, los socios actúan (habitualmente y como norma general que admite excepciones) en el único o preponderante carácter de empresarios, puesto que son propietarios de la respectiva empresa, dirigen las operaciones por si mismos o a través de las personas por ellos designados y toman a su cargo los riesgos inherentes; mediante tales empresas, los socios prestan determinados servicios a terceros y lo hacen con el objeto de obtener una ganancia o provecho. En cambio en las cooperativas, los socios no sólo actúan en el carácter de empresarios (puesto que son igualmente los titulares de la empresa cooperativa, la dirigen y toman a su cargo los riesgos), sino que también se desempeñan en el carácter de usuarios o destinatarios de los servicios; a través de las cooperativas, los socios se prestan determinados servicios a si mismos y lo hacen sin propósitos de lucro.

⁴ <http://www.portalbioceanico.com/cooperativismo.htm>

Por ello se considera que las cooperativas constituyen entidades "de servicio", mientras que otras empresas se califican como entidades "de lucro"; o bien, dentro del mismo orden de ideas, se afirma que las cooperativas integran una "economía de servicio", mientras que otras empresas forman parte de una "economía de lucro o provecho".

B. - Pero, si bien resulta indudable que corresponde atribuir a las cooperativas el carácter de entidades "de servicio", es preciso tener presentes al respecto las siguientes consideraciones que, sin alterar el fondo del asunto, contribuyen a aclarar y precisar conceptos:

1. - Las cooperativas no son las únicas entidades "de servicio".

En efecto, revisten asimismo tal carácter otras entidades privadas (mutualidades, clubes deportivos o sociales, etc.) y diversas entidades públicas, en cuanto actúen con el objeto de llenar determinadas necesidades de sus miembros, sin finalidades de lucro; y también son organismos "de servicio" las entidades de distinto tipo que satisfacen desinteresadas las necesidades de núcleos de personas generalmente no asociadas a ellas (sociedades o asociaciones de beneficencia, cooperadoras de hospitales o asilos, diversas organizaciones científicas o asistenciales, etc.).

2.- El tema de las cooperativas como entidades de "servicio" se vincula estrechamente con otros dos temas que son la identificación entre asociados y usuarios de las cooperativas y el carácter no lucrativo de las mismas.

Corresponde, pues, tener presentes las observaciones expuestas al considerar estos últimos temas ya que, si bien no afectan la calificación de las cooperativas como entidades "de servicio", permiten analizar con mayor detalle los conceptos involucrados dentro de esa calificación.

C.- Conviene por otra parte señalar, a fin de evitar posibles confusiones, que el término "servicios" suele también emplearse, con relación a las cooperativas, con un significado distinto del que aquí nos ocupa.

Se trata del uso del término "servicios" en contraposición a productos o "artículos". En efecto, se afirma a menudo y acertadamente que, en el desempeño de sus funciones de distribución, colocación de la producción o trabajo, las cooperativas operan con determinados artículos (comestibles, materias primas, combustible, etc.) o servicios (crédito, electricidad, transporte, etc.).

Orígenes del Cooperativismo

Es necesario mencionar la época de la revolución industrial ocurrida en Europa, especialmente en Gran Bretaña, en el siglo que va desde 1750 a 1850 como una referencia histórica imprescindible. La revolución industrial no fue solamente una revolución política, fue principalmente una revolución tecnológica influida por la utilización de algunos descubrimientos en la industria, entre ellos el del vapor aplicado a toda clase de maquinarias y el de la lanzadera y la hiladora mecánica que transformaron la industria textil. La influencia de la revolución industrial con sus características de desorden, sobre la clase trabajadora, produjo algunas reacciones cuyas consecuencias todavía se pueden apreciar: la del sindicalismo, y la que podemos denominar cooperativa. Esta última tuvo por causa inmediata el hecho de que en Inglaterra muchos trabajadores de la época no siempre recibían su salario en dinero, sino en especie, con las consiguientes desventajas de mala calidad, pesa equivocada y precios muy altos.

Aún en el caso de que recibieran el salario en dinero, por ser este demasiado bajo, obligaba a los trabajadores a someterse a las personas que por concederles crédito exigían un valor mayor por la mercancía, junto con las demás circunstancias desfavorables que acompañan a esta clase de ventas a crédito.

De esta manera, los trabajadores pensaron que uniendo sus esfuerzos podrían convertirse en sus propios proveedores, originándose así la idea de las cooperativas de consumo. Por otra parte el desempleo y las gravosas condiciones del trabajo cuando se conseguía, movieron a otros grupos de trabajadores a organizarse en cooperativas de producción y trabajo, que hoy se denominan trabajo asociado.

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), dedicada por mucho tiempo a la industria textil, se presentaron algunas de las consecuencias de la revolución industrial, inconvenientes para los trabajadores, por lo cual algunos de ellos

pensaron que debían agruparse y se constituyeron en una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.

Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas, una por cada uno de los socios. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada "De los Probos Pioneros de Rochdale".

La mayoría de estos hombres eran tejedores y en el grupo figuraban algunos más ilustrados que habían tenido participación en otras organizaciones de beneficio común.

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de los comerciantes establecidos y de otros ciudadanos, abrieron un pequeño almacén, en la llamada Callejuela del Sapo, pero, para sorpresa de los comerciantes que les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas.

Fue este el origen del cooperativismo de consumo en Gran Bretaña, cuyo desarrollo abarcó después no sólo a la Europa Continental sino al resto del mundo. El importante crecimiento debe atribuirse no a la importancia del poder económico, sino al valor de las ideas y a la fidelidad que estos iniciadores tuvieron para con esas ideas.⁵

La idea y la práctica de la Cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización. Muy pronto los hombres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.

⁵ <http://www.me.gov.ar/efeme/cooperacion/nacimiento.html>

Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los precursores de esta ideología, es decir, aquellas personas que a partir del siglo XVII, tanto en las ideas como en las obras, empiezan a precisar las características del sistema cooperativo. Entre los más notables de estos precursores se mencionan los siguientes: Peter Cornelius Plockboy quien publicó en 1659 el ensayo que comprendía su doctrina y John Bellers (1654-1725) quien en 1695 hizo una exposición de sus doctrinas en el trabajo titulado: "Proposiciones para la Creación de una Asociación de Trabajo de Todas las Industrias Útiles y de la Agricultura"; el médico William King (1786-1865), y el comerciante Michel Derrion (1802-1850), precursores del cooperativismo de consumo; Felipe Bauchez (1796-1865) y Luis Blanc (1812-1882), precursores del cooperativismo de producción.

Mientras el cooperativismo de consumo se extendía por la Gran Bretaña y pasaba a otros países del continente europeo como Francia, Alemania, Italia, los países escandinavos y otros territorios, aparecían casi simultáneamente nuevas formas de cooperación en el campo económico y social.

Bajo la inspiración de Federico Guillermo Raiffeisen, aparecían en Alemania las cooperativas de Crédito orientado hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas. Igualmente, con la dirección de Hernan Schulze-Delitzsch, en el mismo país, se iniciaba el movimiento de los llamados Bancos Populares o sea, las cooperativas de Ahorro y Crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades.

En Francia prosperaban las cooperativas de producción y trabajo con ejemplos tan conocidos como el "familisterio", fundado en Guisa por Juan Bautista Godin. En los países escandinavos no solo se desarrollaba el cooperativismo de consumo, en forma tan apreciable como el que dio lugar a la Federación Sueca de Cooperativas, la K.F. (cooperativa Forbundet), sino también en otros terrenos como los del cooperativismo de vivienda y el de seguros cooperativos.

En los demás países de Europa Central y Oriental las ideas y prácticas cooperativas se extendieron rápidamente; por ejemplo, la primera cooperativa de Checoslovaquia se fundó en 1845, solamente un año después de la de Rochdale.

Han sido famosas entre otras las cooperativas sanitarias de Yugoslavia, las agrícolas y artesanas de Hungría, las de consumo de Polonia y las cooperativas rusas tanto agrícolas como las de consumidores.

En Bélgica y en Holanda el desarrollo del cooperativismo de consumo y otros servicios corren parejas con el avance del cooperativismo rural.

En España, el cooperativismo de consumo, que aparece a fines del siglo pasado, tiene dos orientaciones: en el norte, principalmente en Cataluña, se desarrollan las cooperativas de consumo; en el centro y otras provincias el auge mayor corresponde a las cooperativas del campo.

En otros continentes (Asia, África y Oceanía), el cooperativismo ha logrado notable grado de expansión. En países que desde el punto de vista económico han logrado altos niveles de desarrollo como el Japón, Australia y Nueva Zelanda, los índices del desenvolvimiento de la cooperación son perfectamente comparables con los mejores del continente europeo.

El cooperativismo llegó a América del Norte durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del pasado. El periodista canadiense Alfonso Desjardins (1860-1937) trajo a su país la idea de las cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones que de pronto se extendieron también a los Estados Unidos, principalmente debido a la acción de Eduardo A. Filene (1860-1937) y de Roy F. Bergengren y alcanzan un desarrollo verdaderamente sorprendente. Otros inmigrantes Europeos trajeron a América del Norte las demás formas de cooperación. Tanto en Canadá como en los Estados Unidos tomaron gran incremento las cooperativas agrícolas y las de electrificación rural.

El llamado Movimiento Cooperativo de Antigonish, orientado por la universidad de San Francisco Javier, Nueva Escocia, tuvo una gran influencia en la transformación de las provincias marítimas de Canadá.

Es importante poner de presente que las cooperativas, en su proceso de desarrollo, casi desde el inicio del movimiento cooperativo, establecieron diversas formas de integración y fue así como en 1895 se organizó en Europa la Alianza Cooperativa Internacional ACI.

Al analizar los orígenes remotos del cooperativismo en América es imposible dejar de mencionar a las instituciones precolombinas que guardan alguna relación con el sistema cooperativo. En primer lugar las formas de cultivo entre los Incas.

Era en el fondo un embrión de cooperativa de producción agrícola.

Por otra parte en el México precolombino existió la institución llamada Calpulli en la cual se pueden identificar los caracteres cooperativos del régimen de propiedad los cuales están representados en los siguientes hechos: las tierras de un barrio determinado estaban lotificadas y cada lote pertenecía a una familia, la cual la explotaba por su propia cuenta. Quiere esto decir que el barrio no era un conjunto de tierras explotadas en común, sino que nadie fuera dueño de nada, sino que, sin poseerla en propiedad privada individual y sin una disposición enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria y condicionada al bien social, cuando la condición de propietario se le daba la calidad de que, por cuanto al usufructo se refiere, después del pago de tributos, era íntegramente para el beneficio de las familias.

El carácter cooperativo de los Calpullis lo encontramos en su funcionamiento mismo: conociendo el sistema de irrigación, las familias se unían para la construcción de acequias apantli para conducir el agua y la conservaban en albercas tlaquilacáxiti, que los españoles llamaron jagüeyes.

Por su parte el sociólogo colombiano Aldo Cardona, quien ha estudiado con empeño particular las relaciones entre las comunidades indígenas primitivas y el cooperativismo, dice que a pesar de las múltiples diferencias

culturales y sociales que caracterizaron a las grandes familias pobladoras de América desde tiempos inmemorables, la característica esencial, el núcleo determinante de la organización económica y social, el factor principal de cohesión, el motor de la organización social, en una palabra el alma de estas economías, fue la cooperación.

Cuando se habla de los orígenes próximos de la cooperación en Ibero América, se hace referencia a organizaciones económico-sociales establecidas de conformidad a los principios y métodos que aparecieron a mediados del siglo pasado en Europa y que han configurado el denominado sistema cooperativo.

Las corrientes inmigratorias, las actividades culturales y aún circunstancias políticas influyeron en el desarrollo del cooperativismo en esta parte del continente americano.

Así, por ejemplo, los inmigrantes alemanes, suizos e italianos dan origen en el sur del Brasil a las cooperativas agrícolas y de crédito que habían hecho célebres en sus países Federico Guillermo Raiffeisen y Luis Luzzatti.

En el año de 1873, se organiza en la ciudad de México una cooperativa de profesionales de la sastrería, conforme con el modelo francés de las asociaciones obreras de producción de París, originadas en las ideas de Luis Blanc y la gran cooperativa urbana de Buenos Aires llamada "El Hogar Obrero", fue fundada en 1905, con decisiva participación del estadista argentino Juan B. Justo.

La organización sindical, por su parte tuvo gran influencia en el desarrollo cooperativo.

La agrupación de los trabajadores pertenecientes a empresas públicas y privadas, en sindicatos, sirvió de base a las cooperativas de propósitos múltiples (con secciones de crédito, consumo, vivienda, previsión, etc.), que han sido muy comunes en algunas de las más grandes ciudades de Ibero América.

Ya bastante avanzado el siglo pasado, empieza a ser apreciable la influencia del cooperativismo de la América del Norte en los países de Ibero América, especialmente en algunos campos. Las cooperativas de Ahorro y Crédito que se inician en el Canadá, pasan luego a los Estados Unidos en donde logran una gran expansión y se integran en la poderosa organización conocida con el nombre de CUNA, (Credit Union National Association) Asociación Nacional de Uniones de Crédito. Esta última resuelve extender su acción a otros lugares fuera de Norteamérica y ayuda eficazmente al incremento de esta clase de cooperativas en varios países de Ibero América.

En el movimiento cooperativo llamado "de Antigonish", orientado por la Universidad de San Francisco Javier (Nueva Escocia, Canadá), después de haber logrado sorprendentes resultados en la transformación de las provincias marítimas canadienses, se proyectó también sobre algunos países del Caribe entre los cuales merece ser citado de manera especial, Puerto Rico que logro un desarrollo cooperativo sólido y de gran variedad.⁶

Años más tarde, otras organizaciones cooperativas norteamericanas, especialmente la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos, que hoy se denomina Asociación Nacional de Empresas Cooperativas, ofrecieron asistencia técnica y ayuda económica para el desenvolvimiento de la Cooperación en Ibero América. Lo propio puede decirse de algunos organismos internacionales, particularmente de la Organización de los Estados Americanos -OEA- y la Oficina Internacional del Trabajo -OIT-.

Los gobiernos por su parte, se han interesado mucho por el desarrollo cooperativo, en algunos casos mediante la iniciativa de estadistas de amplia visión y en otros, por la acción de los propios movimientos cooperativos.

El interés gubernamental que ha presentado apreciables diferencias de grado en los diversos países iberoamericanos, se han expresado en la

⁶ <http://www.me.gov.ar/efeme/cooperacion/nacimiento.html>

expedición de leyes especiales para regular el funcionamiento de las cooperativas, disposiciones que otorgan exenciones y ventajas en favor de esas entidades, normas que tratan de extender los conocimientos en materia cooperativa y además ayudas financieras directas y participación de los organismos cooperativos en los planes generales de desarrollo.

Especial significación han tenido las normas sobre reforma agraria que se han expedido en varios países de Ibero América y que incluyen importantes capítulos sobre organización de los beneficiarios de las reformas, en cooperativas agropecuarias de funciones múltiples.

También las organizaciones religiosas, particularmente las de la Iglesia Católica, han tenido influencia en la expansión cooperativa dentro de los países iberoamericanos.

Por lo que se refiere a la integración cooperativa, etapa que ya supone un cierto crecimiento, las primeras manifestaciones se pudieron observar en aquellos países en donde el cooperativismo había logrado mayor afianzamiento.

Es así como paulatinamente van apareciendo en el panorama cooperativo iberoamericano asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones cooperativas que sirven a las entidades afiliadas en actividades económicas, empresariales y también en las de promoción, educación y representación.

La integración internacional se demoró un poco más. Aunque es cierto que algunas organizaciones cooperativas de países iberoamericanos se afiliaron desde hace muchos años a la Alianza Cooperativa Internacional, la integración a nivel regional sólo se inició con firmeza en 1957 con la fundación de la Confederación Cooperativa del Caribe y se vino a consolidar en 1963, año en el cual quedo constituida la Organización de Cooperativas de América-OCA- y en 1970 cuando se estableció la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito - COLAC-

Este sistema no surgió prefabricado por el cerebro de ningún genio, por el contrario, los esfuerzos personales, en muchos casos, antecieron a la formulación de la doctrina y las técnicas.

Algunos de los más notables ideólogos de la Cooperación trataron de llevar a la práctica sus ideas, y no pocos de quienes iniciaron su labor como hombres prácticos se interesaron en el desarrollo de sus programas.

Cooperativismo en la Argentina

Primeros Pasos del Cooperativismo Argentino

El Cooperativismo, que hizo su aparición en la Argentina en el último cuarto de siglo pasado, fue iniciado por los inmigrantes europeos que arribaron a nuestras playas en nutridos contingentes después de la Organización Nacional.

Desde el punto de vista jurídico, en el movimiento cooperativo argentino pueden considerarse dos etapas: una que va desde la aparición de los primeros ensayos de cooperación económica hasta el año 1926, y otra desde ese año hasta el momento actual. El régimen legal y de fomento de las cooperativas en la primer etapa es lógicamente pobre: se reduce al contenido de los artículos 392, 393 y 394 del Código de Comercio, a la ley de la provincia de Buenos Aires, del 4 de Julio de 1922, a la ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del 30 de Junio de 1921, a una ordenanza de la Municipalidad de Junín, del mismo año y a otra de la Ciudad de Avellaneda.

La segunda etapa corresponde al período en que las cooperativas deben organizarse y funcionar de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional 11.388, que normalizaba los requisitos. Este nuevo tipo de asociación tuvo su primera expresión legal entre nosotros con la reforma de 1889 del Código de Comercio, cuando se incorporaron al mismo, por disposición del Congreso, los artículos 392, 393 y 394, sobre sociedades cooperativas.

La caracterización era muy pobre. En esos artículos se contemplaba un solo principio rochdaleano (a cada socio un voto, independientemente del número de acciones que poseyese) y se aceptaba que las cooperativas se estableciesen bajo cualquiera de las formas societarias mercantiles consagradas. Todo esto motivaba la fácil confusión de las cooperativas con entidades de diversa índole. Y aún, que se usase la denominación de cooperativa sin que lo fuese.

Escribe Raimundo Real en su tesis del año 1900: "El movimiento cooperativo entre nosotros es de muy escasa importancia. La facilidad de vida, en primer término, y, en segundo, la falta de educación económica, de unión

gremial, de organización y disciplina, son probablemente las causas de que la cooperación no haya progresado.

La mayor parte de las que han sido autorizadas e inscriptas no han llegado a constituirse o han fracasado, y de las pocas que funcionan con el nombre de cooperativas, quizás no hay tres que lo sean en realidad”.

Tomás Gahan, en su tesis del año 1898 opina que por regla general las formas comerciales son las preferidas por las sociedades cooperativas, siendo la de sociedades anónimas las que más usan.

Para Gahan, sociedad cooperativa “es la que se compone de asociados cuyo número y cuyo capital pueden aumentarse o disminuirse, y cuyas acciones, que cualquiera sea su cantidad, sólo confieren a cada tenedor el derecho a un voto en las asambleas, deben quedar siempre nominativas”

Entre las sociedades que en el siglo pasado ostentaron la denominación de “cooperativa” en nuestro país, hubo algunas que lo fueron de verdad y otras que cumplieron parcialmente los principios rochdaleanos pero gran número fueron mercantilistas o lucrativas, a veces por ignorar en qué consistían esas sociedades y otras por tratar de aprovecharse de su finalidad social.

Debemos esperar hasta el año 1926 para terminar con las situaciones anómalas y las indefiniciones, con la promulgación de la ley 11.388, inspirada en los principios de los pioneros de Rochdale, que destacó con exactitud y precisión la peculiaridad de las sociedades cooperativas y fijó las condiciones para su existencia legal. A los dos años de su existencia, una estadística del Ministerio de Agricultura revela 79 cooperativas urbanas y 143 rurales, las primeras ubicadas con preferencia en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires y las segundas en el Litoral, Córdoba y Territorios Nacionales.⁷

Actualmente existen en funcionamiento miles de cooperativas distribuidas en todo el territorio de República, abarcando toda gama de actividades:

⁷ <http://www.portalbioceanico.com/cooperativismo.htm>

Agrícolas, de consumo, de crédito, eléctricas, de enseñanza y escolares, de seguros, de vivienda, etc.

Esto nos da una idea del extraordinario desarrollo cooperativista en nuestro territorio y en toda la región.

Primeras Manifestaciones Concretas del Movimiento Cooperativista en nuestro país 1875 -

Se crea la "Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo de Buenos Aires", inspirada por el sociólogo francés Adolfo Vaillant, que impulsó la acción cooperativa en Uruguay y Argentina. Aún cuando la sociedad no llega a funcionar, la agitación cooperativista preliminar constituye una realidad indudable y un saldo positivo.

No solamente resulta un intento serio, sino el primero, de difundir un espíritu inspirado en la prédica y actitud rochdaleanas, con un propósito de mejoramiento de la clase obrera.

Debe apreciarse justamente este intento argentino, realizado a treinta y un años de la sociedad de Rochdale y a trece de la difusión de la historia de los pioneros en Francia. Inclusive en algunos países europeos los ensayos rochdaleanos surgirán después de 1875

1878 - Se funda la Cooperativa Federico Meiners en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa fe.

1884 - Se crea la Sociedad Cooperativa de Almacenes, primera cooperativa Argentina de consumo. No fue propiamente una cooperativa obrera sino principalmente de empleados.

1885 - Se constituye, también en la Capital Federal la "Cooperativa de Consumo", formada por un grupo de pioneros de tendencia socialista. Adoptó algunos principios rochdaleanos y su desempeño fue precario debido al abuso del crédito. Dejó de operar en 1888.

1885-1886 - La Unione Cooperativa Italiana surge como un proyecto de cooperativa de producción, consumo, crédito y edificación.

1886 - Se forma la Sociedad Cooperativa de Farmacia.

1886 - La Sociedad Alimentadora Popular se halla en formación. Su objeto es proveer carne a los asociados en mejores condiciones de calidad y precio.

1886 - La Sociedad Cooperativa de Librería, de acentuada filiación católica, cuyo objetivo es el comercio de libros con grandes ventajas para los accionistas.

1887 - El 12 de Abril nace el Banco Popular Argentino. Convocados un grupo de amigos por el señor Sixto J. Quesada, queda constituida en Buenos Aires una sociedad anónima cooperativa de créditos. Pese a funcionar como una de las mejores instituciones de su clase vistas en el país, a raíz de la promulgación de la Ley de Cooperativas del año 1926, el Directorio del Banco consideró que dicha ley no convenía a los intereses de la institución. Se convoca a una asamblea extraordinaria el 18 de Julio de 1927, y esta resuelve transformar la vieja sociedad cooperativa en sociedad anónima y aprueba nuevos estatutos.

1887 - Un grupo de socialistas alemanes funda la "Cooperativa de Panadería" que instalaron en el Club Vorwaerst, al cual pertenecían sus asociados. Funcionó hasta 1896.

1887 - Don David H. Atwell funda la Sociedad Cooperativa Telefónica, Con el propósito de contrarrestar el monopolio que ejercía la Unión Telefónica. La Sociedad tuvo un período de progreso y prosperidad, pero al fin fue absorbida por el monopolio de la Unión Telefónica.

1888 - Se radica en nuestro país una representación comercial de la Sociedad Cooperativa Francesa, con sede principal en París.

1889 - Se funda la Cooperativa Agrícola con el objeto de colonizar tierras de su propiedad y de las adquiridas bajo el plan cooperativo con facultad de establecer un banco agrícola. Comienza sus operaciones estableciendo quince colonias de cinco mil hectáreas cada una en la provincia de Buenos Aires amparándose en la ley de Centros Agrícolas. Deja de existir en 1889 por las pérdidas sufridas en su ejercicio y porque ello coincide con el año fijado para su disolución.

1889 - También en este año se funda la Sociedad Anónima Cooperativa de Centros Agrícolas que pierde su personería jurídica en 1901.

1890 - Se crea la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumo de Carne con el objeto de vender carne al detalle a sus asociados.

1891 - Surge la Sociedad Cooperativa de Consumos con el propósito de surtir a la clase trabajadora, a los accionistas y a los institutos de beneficencia y a sociedades de socorros mutuos, de artículos de primera necesidad, de buena calidad y a precios equitativos. Se le retira la Personería Jurídica en 1896.

1898 - Se crea la "Cooperativa Obrera de Consumos" el 10 de Octubre, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones generales de vida de la población. Fundada a iniciativa del Dr. Juan B. Justo, debió liquidarse en 1903, y sirvió de base al mismo J.B. Justo y al Dr. Nicolás Repetto para crear "El Hogar Obrero".

1898- En el ámbito rural se forma el 1/10 la "Sociedad Cooperativa de Seguros Agrícolas y Anexos Limitada" por un grupo de colonos franceses de Pigüé, provincia de Buenos Aires. Se trataba en rigor de una sociedad de seguros mutuos a prima fija contra el granizo, formada y administrada por los agricultores de la zona en su propio beneficio

1900 - Un grupo de colonos israelitas de Basavilbaso, Entre Ríos, funda la Cooperativa "La Agrícola Israelita", que en 1907 adopta la denominación de "Sociedad Agrícola Lucienville Cooperativa Limitada".

1904 -Nacen tres importantes cooperativas vinculadas con el agro. En Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, la sociedad "La Previsión, Cooperativa de Seguros Agrícolas, Colonización y Crédito Limitada", especializada en seguro agrario. En Junín se funda la "Liga Agrícola Ganadera", que fue en realidad, la primera cooperativa agrícola del país. Por último, en Colonia Clara, Entre Ríos, se organizó "Fondo Comunal", en la que se destacaron las figuras de Miguel Sajaroff y de Isaac Kaplan.⁸

1905 - Se pone en marcha en Margarita Belén, en la provincia del Chaco, la primera cooperativa algodonera del país, cuya primitiva denominación fue "Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Colonia Margarita Belén"

1905 - El 30 de Julio se crea "El Hogar Obrero". Fundada por un pequeño grupo de personas, encabezadas por los Dres. Juan B. Justo y Nicolás Repetto, realiza obra de extraordinarias proyecciones, no solo por su desarrollo material sino por su aporte a la difusión de las prácticas cooperativas. Los estatutos aprobados establecieron que el objeto de la sociedad era proporcionar crédito a sus asociados para la adquisición de sus hogares y para otros fines, en la medida que lo permitieran los reglamentos de la sociedad. También podía hacer construcciones para alquilar.

Los primeros pasos operativos luego de más de un año de actividades meramente sociales, fueron seguros y rápidos: el 5 de junio de 1907 comenzaron las actividades en una pieza escritorio de Perú 321 y al día siguiente, se resolvió comprar en remate público varios lotes de terreno en Liniers. Pocos días después el Directorio discutió y aprobó el reglamento interno de la sociedad.

En julio de 1907 el Directorio concedió el primer préstamo hipotecario. El primero de agosto del mismo año se contrató la edificación de las cuatro primeras casas en terrenos de propiedad de la Cooperativa.

⁸ http://www.cooperadoras.com.ar/notas/instrucciones/historia_cooperativismo.html

En los seis primeros meses la sociedad había dado empleo fructuoso a su capital, destinándolo a la construcción de siete casas y al pago de una parte del costo de la habitación ya construida de otros socios.

En 1908 se edificó en Ramos Mejía un segundo grupo de cinco casas y al final del tercer ejercicio los socios eran ya seiscientos cincuenta.⁹

⁹ <http://www.me.gov.ar/efeme/cooperacion/nacimiento.html>

Principios Cooperativos

Adhesión Voluntaria y abierta

Las Cooperativas son organizaciones voluntaria, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, política religiosa, racial o de sexo.

Gestión Democrática por parte de los asociados

Las cooperativas son organizaciones administradas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y administrar las cooperativas son responsables ante los asociados

Participación económica de los asociados

Los asociados contribuyen equitativamente al patrimonio de sus cooperativas y lo administran de manera democrática.

Autonomía e Independencia

Las cooperativas son organizaciones autónoma de autoayuda, administradas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si se consiguen recursos de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren la administración democrática por parte de los asociados y mantengan su autonomía.

Educación, capacitación e información

Las cooperativas proporcionan educación y capacitación a los asociados , representantes elegidos, directivos y empleados para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan a la comunidad especialmente a los jóvenes y líderes de opinión acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Compromiso con la comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Características de las cooperativas

Notas peculiares que las definen como tales:

- La denominación social debe incluir los términos “cooperativa” y “limitada” o sus abreviaturas.
- La responsabilidad es limitada al monto de las cuotas sociales suscriptas por los asociados, salvo en la etapa fundacional donde la responsabilidad de los fundadores es ilimitada y solidaria (hasta que la cooperativa se halle regularmente constituida).
 - Son entidades sin fines de lucro.
 - Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales y/o al capital aportado –esto último solo en cooperativas de crédito-.
 - Si prestan servicios a “no asociados”, los excedentes que generen estas operaciones deben destinarse a reserva.
 - Sus reservas son irrepartibles, no teniendo los asociados derecho alguno sobre las mismas.
 - El capital aportado no otorga derecho a retribución alguna salvo disposición estatutaria expresa y en este caso solo puede reconocerse un interés limitado.
 - Cuentan con un número mínimo de asociados.
 - Otorgan un solo voto a cada asociado independientemente del monto del capital invertido.
 - Tienen duración ilimitada y capital variable.
 - No pueden transformarse en sociedades comerciales ni asociaciones civiles.
 - Si se disuelven, el sobrante patrimonial que resulte de su liquidación ingresa al Estado.
 - Cuando proceda la liquidación, la cooperativa deberá actuar empleando la denominación social con el aditamento “en liquidación”.¹⁰

¹⁰ Kaplan, Alicia, *Cooperativas de vivienda*, Bs. As., Ed. Omeba, 1981

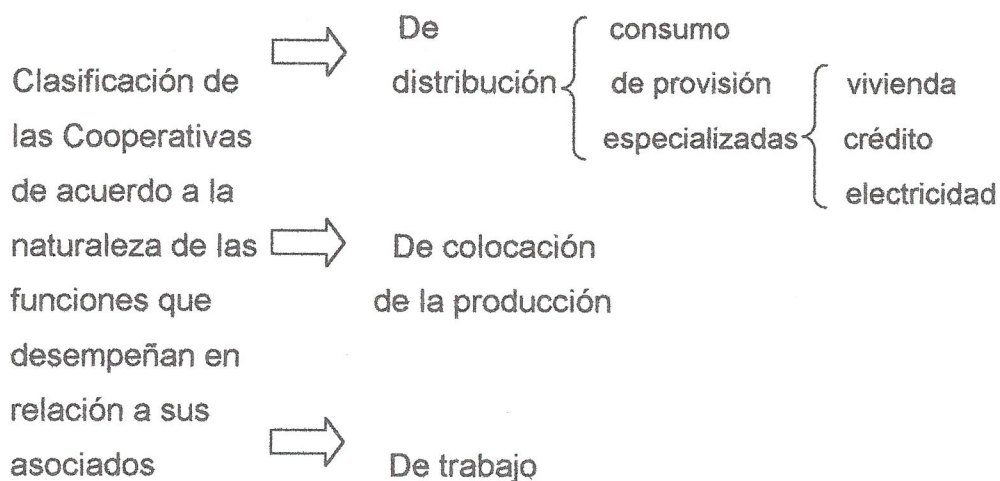
Clasificación

Para la ley argentina no existen diferentes "tipos" de cooperativas, trata a las mismas en general, sin ninguna distinción según sea su actividad. Por ende, no existe limitación alguna para la aparición de nuevas y diferentes clases de cooperativas.

Debido a que estas entidades han incursionado en casi todos los aspectos de la actividad económica, abarcan diferentes personas o entes y se desempeñan en distintos medios, se hace compleja la tarea de arribar a una clasificación general de las mismas, pudiendo distinguir distintas ramas de la cooperación.

Estas ramas comprenden cooperativas de las más diversas actividades como tamberas, algodonerías, ganaderas, yerbateras, vitivinícolas, tabacaleras, metalúrgicas, de transporte, textiles, del vidrio, enseñanza, asistencia médica, pesqueras, gráficas, etc.

Agrupando las cooperativas según la naturaleza de las funciones que desempeñan con relación a sus propios asociados podemos clasificarlas de la siguiente manera:



1. Cooperativas de distribución

Proporcionan a sus asociados los artículos y servicios que estos necesitan, en las mejores condiciones posibles de calidad y precio. Para ello, compran al por mayor o producen en establecimientos propios los bienes que adquieren luego los asociados.

Las diferencias entre el costo de esos bienes, artículos o servicios y los precios que reciben por el suministro de dichos artículos o servicios a sus asociados, constituyen los excedentes que una vez provistos determinados fondos y reservas se distribuyen entre los asociados en concepto de retorno o se destinan a finalidades comunes.

- **Cooperativas de consumo o de consumidores**

Se encargan de distribuir a sus asociados artículos y servicios de uso y consumo personal y del hogar, en las mejores condiciones de precio, calidad, medida, oportunidad, etc., a través de la posibilidad de eliminar intermediarios y demás factores que distorsionan los precios afectando a los consumidores.

Por lo general operan inicialmente con artículos comestibles, tendiendo a abarcar los demás bienes y servicios de consumo habitual. En cuanto al nivel de precios a ofrecer puede ser igual a los de mercado, o bien, participar en una política activa de precios inferiores a estos.

- **Cooperativas de provisión**

Sus asociados son agricultores, pescadores, artesanos, profesionales, pequeños y medianos comerciantes. La cooperativa les provee de bienes y servicios para que puedan desarrollar su actividad. A modo de ejemplo se citan: maquinarias, herramientas, mercaderías, semillas, combustibles, etc.

- **Cooperativas especializadas:**
Cooperativas de vivienda

Proporcionan a los asociados unidades de vivienda destinadas a ser ocupadas por los mismos. Se basan generalmente en la unidad de esfuerzos y recursos de los mismos interesados en procura de una vivienda adecuada.

Podemos diferenciar tres sistemas de adjudicación:

Propiedad individual: donde se realiza la venta de las unidades a los respectivos asociados adjudicatarios.

Sistema de locación: la entidad cooperativa permanece indefinidamente como única propietaria de los inmuebles, los asociados suscriben una pequeña cantidad de acciones cooperativas y adquieren el carácter de locatarios, participando en la administración de los espacios comunes.

Sistema de utilización cooperativa: la entidad cooperativa permanece como propietaria de las viviendas y los asociados adjudicatarios integran, en concepto de acciones cooperativas, un valor equivalente al inmueble que ocuparán, derecho que podrán ejercer indefinidamente.¹¹

Las cooperativas de vivienda no suelen realizar las construcciones por si mismas sino mediante la contratación, previo concurso de precios y condiciones, con diversos tipos de empresas especializadas en la construcción. En algunos casos se aplica un sistema especial de construcción de la vivienda, que utiliza el aporte de trabajo de los mismos asociados adjudicatarios y cuenta, frecuentemente, con el aporte de materiales y asesoramiento de determinados organismos públicos o privados patrocinantes.

Cooperativas de electricidad, telefónicas, pavimentación, etc.

¹¹ Kaplan, Alicia, **Cooperativas de vivienda**, Bs. As., Ed. Omeba, 1981

Suministran a sus asociados para uso personal o familiar o para el ejercicio de su actividad económica, esos artículos o servicios.

Por lo general, suelen organizarse en pequeñas localidades, que no resultan económicamente atractivas a empresas privadas. En otros casos nacen como consecuencia de abusos tarifarios por parte de los particulares.

Cooperativas de crédito

El fin fundamental es proporcionar préstamos en condiciones convenientes a sus asociados y fomentar el ahorro de los mismos, evitando abusos usurarios. En ellas existe una tendencia a diversificar sus operaciones mediante la recepción de distintos tipos de depósitos y la realización de otras actividades financieras. De esta forma pueden conservar sus caracteres originales o bien transformarse en bancos cooperativos, adoptando en este caso las disposiciones legales vigentes en materia de entidades bancarias.

Bancos cooperativos

Se denominan así a todas aquellas cooperativas autorizadas por el Banco Central a realizar operaciones activas, pasivas y de servicio, tales como: recibir depósitos a la vista y la plazo, conceder créditos a corto plazo, otorgar avales, fianzas y otras garantías, descontar, comprar y vender documentos negociables, etc.

Cooperativas de seguro

Aplican los principios cooperativos respecto de la previsión de los riesgos, procurando reparar en forma adecuada las consecuencias económicas derivadas de determinadas contingencias. Abarcan distintos tipos de riesgos personales (de vida, enfermedad, etc.), como así también riesgos patrimoniales (accidentes de vehículo, incendio, granizo, etc.). las actividades de seguro son desempeñadas por entidades de carácter especializado por exigencia de la legislación correspondiente

2. Cooperativas de colocación de la producción

Mediante su labor intentan colocar la producción de agricultores, pescadores, artesanos, en las condiciones más favorables de precio, regularidad y seguridad. En algunos casos también realizan estudios de mercado y asesoramiento técnico, entre otros.

A fin de cubrir los gastos ocasionados por la prestación de sus servicios, estas cooperativas suelen efectuar retenciones o deducciones sobre el monto que reciben los productores por los respectivos productos entregados. Las diferencias entre las retenciones o deducciones efectuadas y los gastos ocasionados, constituyen los excedentes de este tipo de cooperativas que, una vez cubiertos determinados fondos o reservas, se distribuyen entre los asociados en proporción a sus respectivas operaciones o bien se destinan a diversas finalidades.

- Cooperativas agrarias

Generalmente efectúan la colocación de la producción de los diversos productores del campo, que son sus asociados, y la provisión de los elementos necesarios para esa producción agraria. Además adquiere importancia relevante la realización de otras actividades tales como:

Aquellas vinculadas a la función de colocación de la producción a los fines de protegerla y valorizarla, como ser el almacenaje de cereales, secado de los mismos, control de la calidad, limpieza, etc

Es de observar que con frecuencia las cooperativas agrarias experimentan tendencias hacia la organización de entidades federativas, y además sus estatutos establecen que sus asociados deben permanecer durante determinado período en tal carácter y colocar a través de las mismas la totalidad o casi la totalidad de su producción. Estas tienden a entrelazarse con las actividades de consumo.

3. Cooperativas de trabajo

Se crean al efecto de proporcionar fuentes de trabajo –manuales o intelectuales- a sus asociados en ejercicio común de las tareas productivas, oficios o profesiones de los mismos, siendo comúnmente la única fuente de recursos de los asociados. Las diferentes modalidades que pueden abarcar son:

Cooperativas de producción, en ellas los asociados son dueños de los elementos de producción y asumen los riesgos técnicos y comerciales.

Organizaciones comunitarias de trabajo, como las anteriores, acentúan la propiedad común de los medios de producción.

Cooperativas de trabajo propiamente dichas, cuentan con capital reducido y contratan directamente con otras empresas las condiciones de trabajo y la retribución global.¹²

¹² Kaplan, Alicia, **Cooperativas de vivienda**, Bs. As., Ed. Omeba, 1981

Legislación regulatoria de la actividad

La ley N° 20337 del año 1973 es el instrumento legal que rige a todas las cooperativas de la República Argentina. Estas no constituyen sociedades comerciales ni sociedades civiles, son denominadas como "entidades". El artículo 118 expresa que regirán supletoriamente cuanto se compatibilicen, las normas de la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.¹³

Por naturaleza y contenido esta ley encuadra dentro de los alcances de los artículos 75 inc. 12 y 126 de la Constitución Nacional que reservan al Congreso de la Nación la facultad de dictar la legislación llamada de "fondo". Por ende no necesitan reglamentación para su vigencia, la que comenzó desde su publicación en el boletín oficial el 15/5/73.

La estructura del cuerpo legal está dividida en capítulos, comenzando por caracterizar a las cooperativas, disponer cómo se constituyen, con quiénes y con qué recursos.

A continuación trata de la contabilidad y del ejercicio social para reglar la composición y actuación de los órganos sociales: asamblea, consejo de administración y órgano de fiscalización. La integración cooperativa es motivo de un capítulo especial; luego trata sobre la liquidación y disolución.

En un último capítulo se desarrollan aspectos particulares que no encuadran en los anteriores y las disposiciones de transición entre el antiguo régimen establecido por la ley N° 11388 y el régimen actual.

Constitución (artículos 7 y 9 a 11)

Las cooperativas se constituyen por reunión de personas en asamblea constitutiva, que resuelve fundarla aprobando el estatuto, levantando el capital y designando sus órganos.

¹³ Régimen legal de cooperativas, Ley 20337, 1973

Decimos que se trata de una reunión de personas porque es requisito esencial un mínimo de diez (10) asociados, cantidad que puede verse reducida en casos especiales contemplados por las Resoluciones N° 302/94 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, para cooperativas de provisión de servicios para productores rurales y de trabajo respectivamente, donde el mínimo es de seis (6) integrantes.

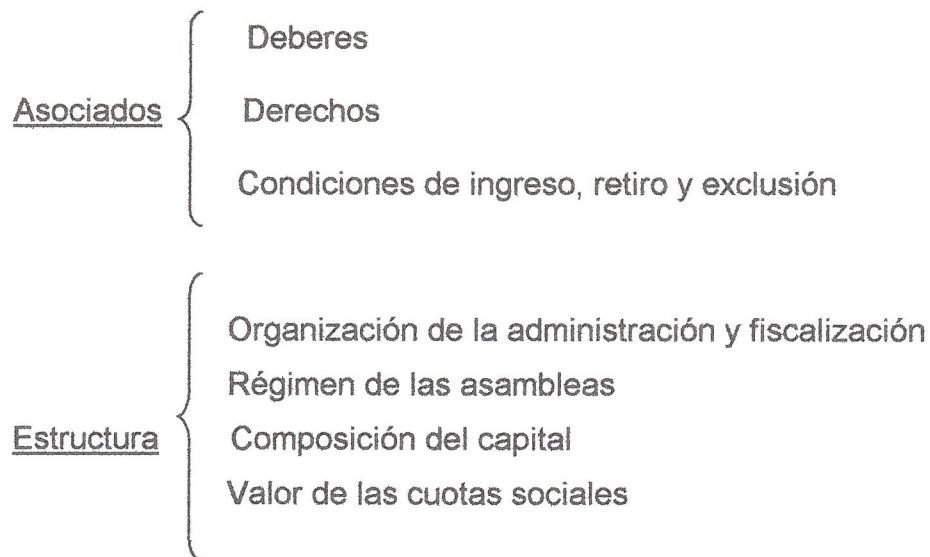
La ley N° 20337 impone, en su artículo 3°, que la denominación de estas entidades incluya los términos "cooperativa" y "limitada" o sus abreviaturas("coop." y "Ltda.").

Para que se consideren regularmente constituidas se necesita contar con la autorización para funcionar y la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación. Este trámite se verá perfeccionado con el otorgamiento de la matrícula respectiva por parte del Instituto Nacional de Economía Solidaria (I.N.A.E.S).

Estatuto (artículos 8 y 12 a 16)

El estatuto es el elemento clave de la constitución, toda vez que articula la unión de los asociados al establecer sus respectivos deberes y derechos en función del objetivo social que la cooperativa pretende realizar, además de organizar la estructura y el funcionamiento de la entidad. De esta manera podemos estructurar el contenido del estatuto, sin perjuicio de la inclusión de otras disposiciones, de la siguiente forma:

<u>Funcionamiento</u>	{	Denominación
	{	Domicilio
	{	Designación precisa del objeto social
	{	Reglas para distribuir excedentes y soportar pérdidas
	{	Cláusulas atinentes a la disolución y liquidación



Muchas veces la sola existencia del estatuto puede resultar insuficiente para prever y regular todos los aspectos y funciones relacionados con el funcionamiento de la cooperativa, sus órganos y las formas de prestar los servicios a sus asociados. Para ello la ley autoriza la utilización de reglamentos que, a diferencia de los que son de mera organización interna de la oficinas, requieren la aprobación e inscripción ante el organismo de contralor antes de entrar en vigencia, siendo de cumplimiento obligatorio a partir de ese momento.

Si los estatutos o reglamentos fueran modificados, estas modificaciones deberán ser aprobadas e inscriptas ante la autoridad de aplicación para su entrada en vigencia.

Asociados (artículos 17 a 23)

Pueden ser asociados:

- Personas físicas mayores de 18 años
- Menores de edad, por medio de sus representantes legales
- Sociedades por acciones
- Personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado
- Demás sujetos de derecho

El ingreso es libre, pero podrá estar supeditado a las condiciones del objeto social. Asimismo se puede establecer un derecho de ingreso que no debe exceder el valor de una cuota social.

Los asociados pueden retirarse voluntariamente:

- En la época fijada en el estatuto
- Al finalizar el ejercicio social, dando aviso con una anticipación de 30 días
- Ejerciendo el derecho de receso, ante un cambio sustancial del objeto social

Los asociados cuentan con una serie de derechos y obligaciones fijados por la ley en general y el estatuto en particular, entre los cuales podemos mencionar:

- Hacer uso de los servicios sociales.
- Participar en el gobierno de la entidad en igualdad de condiciones, derecho que se ve materializado con la asistencia a la asamblea.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de administración y control interno.
- Percibir el retorno, de corresponder
- Recabar información del síndico y acceder a los registros de asociados.
- Suscribir e integrar el capital que el estatuto establezca.
- Responder por las obligaciones del ente hasta el monto de las cuotas suscriptas.
- Acatar las resoluciones de la asamblea.
- Cumplir con las obligaciones que específicamente dispusiera el estatuto.

Capital (artículos 24 a 36)

El capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor, el cual es fijado por el estatuto. Estas cuotas sociales se materializan en acciones, representativas de una o más cuotas, y revisten el carácter de nominativas. Solo pueden transferirse entre asociados previo acuerdo del consejo de administración.

En el momento en que un asociado ingresa a la cooperativa, debe suscribir la cantidad de cuotas sociales que para ello establezca el estatuto. La integración de las cuotas sociales deberá efectuarse por lo menos en un cinco por ciento (5%) al momento de la suscripción, debiendo complementarse el resto en un plazo no mayor a cinco años.

El estatuto puede disponer que la integración se efectúe al contado. De tratarse de integraciones en especie deberán ser efectuadas en su totalidad al momento de la suscripción y la valuación de los bienes aportados queda sometida a la decisión de la asamblea.

En el caso de retiro o exclusión de un asociado, el importe a rembolsar se encuentra limitado al valor nominal de las cuotas sociales aportadas, pudiendo el estatuto limitar dicho reembolso a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del capital integrado.

Esta limitación no rige cuando el asociado ejerce el derecho de receso por cambio sustancial del objeto cooperativo, debiendo reembolsarse la totalidad del valor de las cuotas sociales dentro de los noventa (90) días de notificada la voluntad de receso.

La liquidación indicada en el párrafo precedente no es definitiva hasta tanto se deduzcan las deudas que el asociado tenga con la cooperativa.

- **Reducción e incremento de capital**

El consejo de administración, sin excluir asociados, puede ordenar en cualquier momento la reducción de capital en proporción al número de sus respectivas cuotas sociales.

Asimismo, conforme a la resolución N° 349/95 del INAC, las cooperativas pueden incrementar su capital por suscripciones e integraciones complementarias de las ordinarias, mediante aportes voluntarios de sus asociados. Deben ser integrados totalmente al momento de la suscripción y son retribuidos con intereses a pagarse con excedentes repartibles.

La implementación del capital complementario es de competencia exclusiva de la asamblea que deberá pronunciarse sobre:

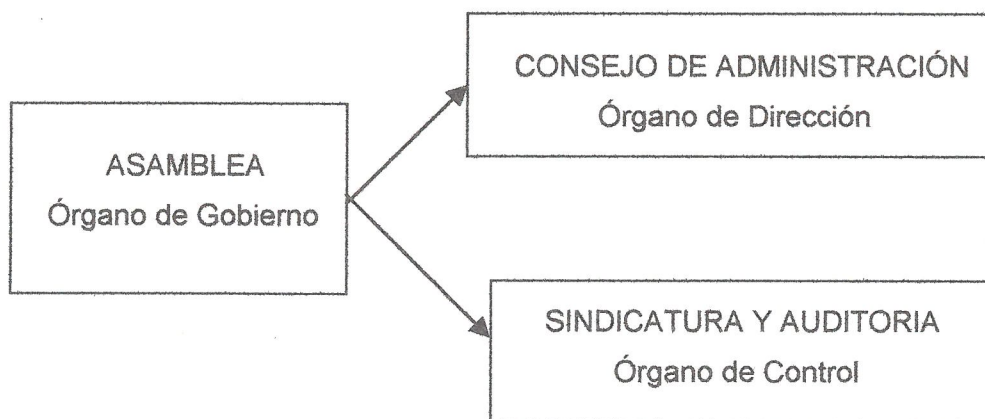
- a) El monto total de la emisión
- b) El sistema de reembolso del capital complementario
- c) La tasa de interés
- d) La afectación total o parcial de excedentes repartibles al rescate de los títulos

Se representan por Títulos Cooperativos de Capitalización (TICOCA) y pueden transmitirse solamente entre asociados.

La cooperativa debe registrar la emisión de los títulos y sus transferencias en un libro rubricado.

Órganos Sociales (artículos 47 a 81)

La composición de la estructura interna de una cooperativa se ve reflejada en los órganos que se detallan a continuación:



Asamblea

La asamblea es el órgano en el cual se expresa la organización democrática de las cooperativas, desde el momento en que en ella participan todos los asociados en igualdad de condiciones.¹⁴

La ley reserva a la asamblea, con competencia exclusiva, la consideración de los asuntos más relevantes para la vida de la cooperativa, tal como lo expresa en el artículo 58, siempre que figure el asunto en el orden de día.¹⁵

- Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos.
- Informes del síndico y del auditor.
- Distribución de excedentes.
- Fusión o incorporación.
- Disolución.
- Cambio del objeto social.
- Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado.
- Asociación con personas de otro carácter jurídico.

¹⁴ <http://www.portalbioceanico.com/cooperativismo.htm>

¹⁵ Negri, Carlos M. y Col., **Tratado teórico-práctico de: Instituciones de derecho privado y de derecho económico**, Bs. As., Ediciones Macchi, 2000

Además, los artículos 63 y 76 de la ley 20337 reservan a la asamblea la elección de consejeros y síndicos.

Las cooperativas nacen y terminan su existencia por decisión de la asamblea. Las asambleas ordinarias se celebran dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y la extraordinarias tienen lugar siempre que lo disponga el consejo de administración. El síndico o los asociados, estos últimos en número no inferior al diez por ciento(10%) del total.

Ambas tratan sobre los puntos enunciados precedentemente.

Todos los asuntos indicados son de competencia exclusiva de la asamblea no teniendo participación los demás órganos.

Las decisiones asamblearias de cada reunión deben plasmarse en acta, llevando a tal efecto Libro o Registro de Actas de Asamblea.

Administración y representación

La administración está a cargo de un cuerpo colegiado denominado Consejo de Administración compuesto por lo menos por tres consejeros. Sus miembros son elegidos por asamblea y es requisito esencial que sean asociados. Deben reunirse por lo menos una vez al mes y se labrarán actas las que integrarán el Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.

El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fije el estatuto. El trabajo personal efectuado por los consejeros en el desempeño de sus funciones puede ser retribuido por resolución de la asamblea. Asimismo le serán reembolsados los gastos efectuados en el ejercicio del cargo.

La representación corresponde al presidente del consejo de administración. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más consejeros. En ambos supuestos obligan a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Para agilizar la actividad diaria ordinaria del ente, el estatuto o reglamento puede disponer la formación de un comité ejecutivo o directivo integrado por consejeros. El consejo está obligado a vigilar la actuación del comité, pues su existencia no desliga de responsabilidad a los consejeros.

Otra forma de delegación ejecutiva es la designación de gerentes, resolución que puede adoptar el consejo aunque nada disponga el estatuto. Responden ante la cooperativa y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad de aquellos.

Fiscalización

Sindicatura

El control interno está a cargo de uno o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados. Cuando esté a cargo de más de un síndico, lo será en número impar y se denominará comisión fiscalizadora. La misma funciona como un cuerpo colegiado y debe llevar un libro de actas rubricado.

La función de este órgano es la de efectuar un seguimiento de las tareas desarrolladas por el consejo de administración a efectos de verificar que éste se desempeñe dentro de las disposiciones de la ley y el estatuto, acatando las decisiones de la asamblea; es decir, evitar que los órganos directivos desvirtúen las normas que reglan su accionar o desnaturalicen la voluntad mayoritaria.

Auditoría

La labor de los síndicos se complementa con el control técnico contable que realiza la auditoría, que la ley impone obligatoriamente a todas las cooperativas. Estas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público

inscripto en la matrícula. Esta tarea puede ser desempeñada por el síndico cuando este tuviera la calidad profesional indicada.

El profesional debe confeccionar informes de auditoria (Resolución N° 155/80 INAC), por lo menos trimestralmente, los que se asentarán en libro especial, quedando exceptuadas de cumplir dicha reglamentación las cooperativas sometidas al contralor del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Tratamiento contable (artículos 37 a 46)

Libros y registros

La contabilidad debe cumplir con los mismos requisitos que están establecidos con carácter general en el Código de Comercio para los comerciantes. Es decir, debe estar organizada sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las operaciones del ente.

Además de los libros Diario e Inventarios y Balances, la ley obliga a llevar los siguientes registros:

- ✓ Registro de Asociados
- ✓ Actas de Asambleas
- ✓ Actas de Reuniones del Consejo de Administración
- ✓ Informes de Auditoria
- ✓ Informes de Sindicatura
- ✓ Libro de Títulos Cooperativos de Capitalización

Todos ellos deben estar rubricados por el organismo competente, quien podrá autorizar el empleo de medios mecánicos y libros de hojas móviles en reemplazo o complemento de los indicados.

Balance y Memorias

A la fecha de cierre del ejercicio económico las entidades deberán confeccionar:

- ◆ Balance General
- ◆ Inventario
- ◆ Estado de Resultados
- ◆ Demás cuadros anexos

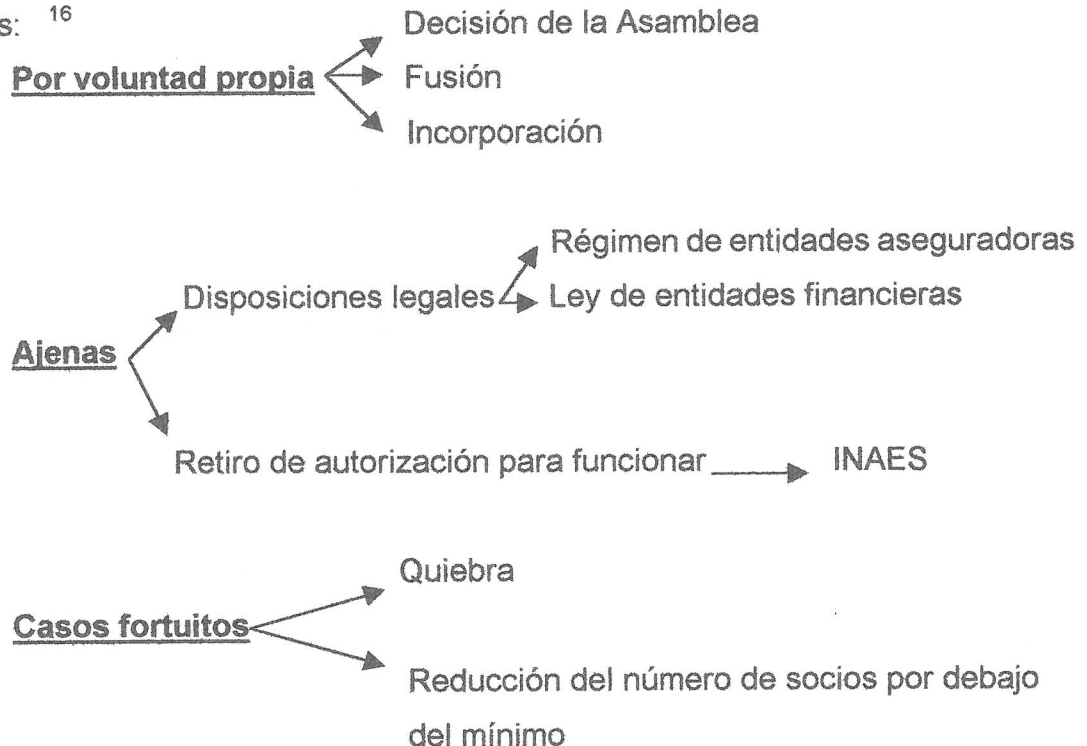
Estos deberán estar adecuados a la reglamentación dictada por el organismo de aplicación, o por los organismos específicos establecidos para determinadas actividades (bancos y seguros) y ser puestos a disposición de los asociados en la sede y sucursales de la cooperativa.

El balance y sus correspondientes cuadros anexos deben estar acompañados de la memoria anual del Consejo de Administración, documento literario que contiene una descripción del estado de la cooperativa, la actividad durante el ejercicio y los proyectos en ejecución. Hará, además, especial referencia a los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos y a las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, entre otros temas.

La memoria, el balance, la opinión del síndico al respecto y el dictamen del auditor sobre los mismos, deberán remitirse a la asamblea para su aprobación, para luego girar una copia al INAES, quien cumplirá su función de control público.

Disolución y Liquidación (artículos 86 a 98)

Las causales de disolución están previstas expresamente en la ley., y son estas: ¹⁶



Disuelta la cooperativa, excepto por fusión o incorporación, procederá su liquidación. Durante este proceso la entidad deberá actuar con el aditamento "en liquidación" ya que todas sus operaciones son a este solo efecto.

El Consejo de Administración estará a cargo de este proceso, salvo que el estatuto prevea lo contrario. Se confeccionará un Inventario y Balance al momento de asumir tal responsabilidad.

Conjuntamente con la finalización de la liquidación y extinguido el pasivo social, se deberá confeccionar un nuevo balance que tendrá el carácter de

¹⁶ Régimen legal de cooperativas, Ley 20337, 1973

definitivo o final. Ambos balances serán sometidos a la consideración de la asamblea acompañados de los correspondientes informes del síndico y auditor.

Una vez aprobado el balance final, previa compensación de quebranto si los hubiere, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales. El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación se destinará al INAES. Es por ello que en cooperativas se habla de la irrepartibilidad de las reservas y del destino desinteresado del sobrante patrimonial.

Las nuevas Cooperativas

Las nuevas cooperativas se multiplicaron con la recesión y ocupan a miles de ex empleados, ahora transformados en socios.

Desde los primeros síntomas de la recesión, en el último trimestre de 1998, la Argentina de la crisis empezó a abonar el terreno para un nuevo tipo de compañías: **las reconvertidas**.

El fenómeno se empezó a notar con mucha fuerza en el año 1999, según el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

Las reconvertidas son empresas que nacen por motivo de una quiebra o el abandono de los empresarios. A la deriva y con la amenaza del cierre como fantasma, comienzan a ser trabajadas por los propios trabajadores, que forman una nueva sociedad para no perder su fuente de trabajo.

Aunque no hay en la actualidad un registro detallado de cuántas reconvertidas nacieron en los últimos años, los especialistas no dudan en afirmar que este nuevo tipo de sociedades ya marca una tendencia.

Sin embargo se sabe que este proceso de reconversión se está desarrollando al menos en 35 empresas en todo el país, y que el fenómeno mantiene al menos cerca de 5000 puesto de trabajo, y una cantidad equivalente de familias.

Las Pymes reconvertidas en general aparecen en viejos polos industriales en decadencia desde que comenzó la recesión, zonas en las que constituyen casi la única esperanza frente al creciente desempleo.

Modelo de crisis: las empresas que nacen sin empresarios

	Cooperativa de trabajo	Localidad	N° aprox. de trabajadores	Rubro
1	Frigorífico Yaguané	La Matanza, Bs.As.	480	Matadero y Frigorífico
2	Las Varillas	Las Varillas, Córdoba	200	Tractores (Zanello)
3	CIAM	Avellaneda, Bs.As.	160	Electrodomésticos
4	Robicoop	La Matanza, Bs.As.	80	Cosméticos
5	Molinos San Javier	San Javier, Santa Fe	80	Arroz
6	Fundición L. B. Ltda..	Avellaneda, Bs.As.	74	Fundición
7	COTRAVI	San Lorenzo, Santa Fe	70	Frigorífico avícola
8	Textil Pampeanas	Santa Rosa, La Pampa	70	Confeción
9	Ob. de máximo Paz	Cañuelas, Bs.AS	60	Frigorífico avícola
10	Germania	Gral. Pinto, Bs.As.	56	Lácteos (ex Parmalat)
11	Unión y Fuerza	Avellaneda, Bs.AS.	54	Fundición y Trefilado
12	Lácteos 3	D. de Alvear, Santa Fe	50	Usina láctea
13	Ingenio Las Toscas	Las Toscas, Santa Fe	45	Azúcar
14	25 de Mayo	Quilmes, Bs.As.	40	Fundición metal
15	Gral. Mosconi	Quilmes, Bs.As.	40	Metalúrgica
16	Cerámicas	Cuyo, Mendoza	40	Cerámicas
17	Villa Elisa	La Plata, Bs.As.	35	Motores eléctricos
18	Papelera Platense	La Plata, Bs.As.	32	Papel
19	DIC	Rosario, Santa Fe	30	Carrocerías
20	La Histórica	Gral. Pico, La Pampa	30	Tornillería
21	Premium Gráfica	San Martín, Bs.As.	30	Imprenta
22	Cooptem	Avellaneda, Bs.As.	28	Vidrio templado
23	Química del Sur	Berazategui, Bs.As.	28	Insumos
24	La Unión	Avellaneda, Bs.AS.	20	Tomillería
25	Vélez Sardfield	Quilmes, Bs.As.	20	Autopartistas
26	Frigorífico	Vizental, Entre Ríos	18	Matadero y Frigorífico
27	Milhojas	Rosario, Santa Fe	16	Panificados
28	La Unión	Rosario, Santa Fe	15	Metalúrgica
29	La Fábrica	Ayacucho, Bs.As.	14	Madera

Fuente: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES, 2002.

Frigorífico Cooperativo Yaguané Ltda

Esta nueva empresa cooperativa o autogestionada, nació en el partido bonaerense de La Matanza en el año 1995.

La idea era resistir a la quiebra a la que los empujaba Samid, entonces dueño del frigorífico, luego de haber engrosado salvajemente las deudas de la empresa.

A partir de la quiebra el que comprara o alquilara la planta podía hacer con ella y con los obreros lo que quisiese.

Por esta razón los operarios decidieron formar una cooperativa para seguir trabajando en la fábrica luego de denunciar a Samid.

Con este proceso de transformación lograron su primer éxito que fue el mantenimiento de sus fuentes de trabajo.

La cooperativa comenzó a funcionar en 1997 y durante cuatro o cinco meses los entonces más de 500 trabajadores del frigorífico, ahora sus dueños, sólo se llevaban a casa una bolsa con carne a la semana y, de vez en cuando, algunos pocos pesos.

Al principio, todos vestidos de blanco y listos para empezar a trabajar, se sentaban en el vallado amarillo y negro de la entrada de la planta, esperando que llegase algún camión con animales para faenar.

En esa época todavía nadie creía que Yaguané se pondría en marcha otra vez. Cuatro años más tarde, la planta produce y compite, aunque no está rindiendo todavía al 100% de sus posibilidades, por causas casi exclusivas de la crisis económica generalizada.

En la cooperativa sus socios tienen un sueldo promedio de 500 pesos, casi 200 pesos más que la media del sector. Además los socios pueden

llevarse carne gratuitamente, tienen transporte desde sus casas hasta la planta, disponen de un servicio de asistencia médica, y no tienen que pagar las cargas sociales, que asume íntegramente la cooperativa.

La facturación anual de Yaguané es de alrededor de 85 millones de pesos. Lograrla y mantenerla es parte del reto diario que asumen los socios de la cooperativa. A cada instante, cada trabajador debe estar pendiente de reducir los costos y mejorar el empleo de recursos, y además proponer soluciones a los problemas generales en las asambleas.¹⁷

¹⁷ Calvi, Pablo, "Las Nuevas Cooperativas", en: Diario Clarín, Suplemento económico, 14 de octubre de 2001.

Cooperativa Fundición L. B. Ltda.

El 26 de julio es un día que José Farías difícilmente olvide. Después de 7 meses de inactividad volvió a sentir el sonido del metal fundiéndose.

En enero último, la histórica fábrica de válvulas y caños para sanitarios, La Baskonia S.A. suspendió sus actividades, luego de 90 años de vida. “Los obreros decididos, entonces, ocupar la planta para mantener la fuente de trabajo”, cuenta Farías, jefe de ventas de la ahora Cooperativa de trabajo Fundición L. B. Ltda.

De pronto, casi sin proponérselo la vida de los 74 obreros cambió. “Pasamos de ser empleados que cobraban un sueldo a sentir que formábamos parte de algo importante. Depende de nosotros que la fábrica funcione. Eso te da una fuerza increíble”, expresa Farías, que asegura, no se siente cansado después de las 14 horas de trabajo que tiene por día.

A pesar de la crisis, la fábrica tiene un nivel de actividad aceptable, con un promedio de fundición de 30 toneladas por semana. “Producimos sólo lo que vendemos para no llenarnos de stock –reconoce-. El hecho de ser una cooperativa sirve porque la gente se siente comprometida con el proyecto. La causa social pesa a la hora de comprar”, asegura.

Siguiendo una de las premisas de toda cooperativa, el salario se reparte en partes iguales. “No hay jerarquías. Somos 74 personas que luchamos por lo mismo. Eso, sumado a la solidaridad que se generó en el grupo, es el secreto de nuestro logro”, concluye Farías ¹⁸.

¹⁸ Reina, Laura, “Más por necesidad que por convicción”, en: Diario La Nación, Suplemento empleos, 1° de octubre de 2002

Cooperativa Unión y Fuerza Ltda

Esta cooperativa nació de un parto tortuoso tras la quiebra de G.I.P. Metal, una empresa de la localidad de Avellaneda.

Dicha quiebra estaba teñida de irregularidades que se comunicaron al juez, y los trabajadores iniciaron una causa contra el empresario por tentativa de estafa, ya que el mismo intentaba vaciarla para volver a poner todo en funcionamiento con un testaferro.

Les decía que iba a tomar a la mitad del personal y no les dejaba ninguna opción; los que quedaban iban a perder la mitad de su sueldo, su antigüedad e iban a tener que empezar todo de cero.

Sin embargo, las resoluciones judiciales y el apoyo político permitieron la reconversión de G.I.P. Metal.

La mayoría de los más de 50 socios de la ahora cooperativa tienen entre 25 y 30 años de antigüedad en la compañía.

La metalúrgica es hoy una empresa en marcha.¹⁹

¹⁹ Calvi, Pablo, "Las Nuevas Cooperativas", en: Diario Clarín, Suplemento económico, 14 de octubre de 2001.

Cooperativa La Fábrica Ltda

La presente entrevista fue realizada al Sr. Oscar Pérez, socio de la "Cooperativa La Fábrica" Ltda., ubicada en la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

1. Denominación y domicilio de la cooperativa

Sr. Pérez: " La denominación que le asignamos fue Cooperativa La Fábrica Ltda., con domicilio en la calle Bavio 1871 de esta ciudad.

Antiguamente la empresa nació con el nombre de I.M.A., que significaba Industria Maderera de Ayacucho".

2. Breve historia de I.M.A. SA

Sr. Pérez: "Nuestra empresa como ya mencioné fue creada con el nombre de I.M.A. en el año 1962; era una sociedad anónima muy pujante en aquellos tiempos, era de las empresas más importantes de la ciudad. Dos años más tarde ingresé en la empresa por la gran demanda de trabajo que había, ya han pasado 38 años de trabajo en este lugar, motivo por el cual estoy muy orgulloso".

3. Breve descripción del rubro

Sr. Pérez: "Con respecto a nuestro rubro, le puedo señalar que en sus comienzos nació como una maderera y herrería dedicada casi exclusivamente a las demandas del campo, hacíamos tranqueras, tinglados y herrería en general; ya después con el correr de los años y adaptándonos a los cambios del mercado, comenzamos a trabajar con aluminio; las tareas que le mencioné se realizan actualmente y se logran a muy buena calidad y precio".

4. ¿En qué año se convierte en cooperativa? ¿Por qué razón?

Sr. Pérez: " Allá por el año 1994 I.M.A. SA se convierte en Cooperativa La Fábrica, y el motivo más importante por la cual se tomó esta decisión fue la gravísima situación económica por la que atravesaba, y con muy poco

trabajo para mantener la empresa en marcha; razón por la cual los antiguos dueños querían finalizar con las actividades”.

5. ¿Cómo está constituida actualmente?

Sr. Pérez: “ Actualmente la cooperativa está constituida por 14 socios, que trabajamos codo a codo, y somos nosotros los que la dirigimos buscando el mejor aprovechamiento de los recursos”.

6. ¿Qué resultados les brindó el sistema cooperativo?

Sr. Pérez: “ Con respecto a la pregunta que vos me realizas me genera una gran emoción, por que me viene a la mente aquel año, el 94, que la estábamos pasando tan mal y por suerte gracias a esta herramienta que es el cooperativismo, pudimos continuar trabajando de lo que sabemos y unir nuestras fuerzas más que nunca para poder llegar a este momento de pie. La situación actual nos golpea día a día, como a todos, pero tenemos fe que vamos a salir adelante”.

7. ¿De que manera se distribuyen las utilidades entre los socios?

Sr. Pérez: “ Las utilidades las dividimos equitativamente, por partes iguales, como socios que somos. A medida que los trabajos se cobran, se cancelan los gastos y el resto lo dividimos”.

8. ¿Considera que el Cooperativismo es una alternativa para combatir el desempleo? ¿Por qué?

Sr. Pérez: “Sí, seguro. En nuestro caso y en el de tantas otras empresas fue la única salida para no quedar en la calle; de otra manera se perdían 14 puestos de trabajo, porque el cierre ya era un hecho. Por eso te puedo afirmar que los resultados fueron muy buenos en muchos aspectos, desde lo humano hasta en lo económico, y nunca perdiendo de vista el valor de la solidaridad y el compañerismo”.

Conclusiones

- **Son más de ocho mil y emplean a casi veinte mil personas.**
- **Las cooperativas de trabajo son las que más se formaron en los últimos tiempos.**
- **Representan una alternativa frente al desempleo.**

Son más de ocho mil, emplean casi veinte mil personas, y nueve millones de argentinos están ligados de alguna manera a ellas. Pero apenas se advierten, fieles al culto del bajo perfil y del andar lento pero seguro.

Sin embargo, desde que estalló la crisis social y económica abandonaron el ostracismo, convencidas de que al fin fueron llamadas a su juego.

Las cooperativas argentinas tomaron fuerza en el nuevo contexto económico, más por necesidad que por convicción. Sobre todo, cobraron vuelo las de trabajo con la reapertura de fábricas por parte de los operarios.

Esta modalidad representa una alternativa frente al desempleo, y a su vez un desafío para cada uno de los empleados, ya que ahora son socios y deben tomar decisiones en pos de un mejor futuro de la empresa.

Solidaridad, democracia y participación son los principios que persiguen. Y se diferencian de las compañías tradicionales porque no tienen afán de lucro, y el excedente es reinvertido en beneficios para los asociados, como programas de salud y educación, o mejoras en la prestación del servicio.

Hoy las cooperativas se enfrenta con una dura realidad, donde se están desarrollando, y logrando poner de manifiesto que sus ideales, bien utilizados y comprendidos, ayudarían a la sociedad toda a encontrar respuesta a muchos de sus problemas.

Es por todo lo expuesto hasta aquí, que el movimiento cooperativo está llamado a participar en un rol protagónico en nuestra sociedad,

partiendo de una adecuada educación cooperativa, en la que todos podamos participar y nutrirnos de sus principios, porque hoy más que nunca los pueblos deben recuperar sus ideales si quieren ser pujantes y austeros.

Bibliografía

Libros

- Cracogna, Dante, **Acerca del carácter comercial de las cooperativas.** Jurisprudencia Argentina, Bs. As., Ed. Jurisprudencia Argentina, 1998.
- Cracogna, Dante, **La devolución del capital en las cooperativas,** Bs. As., Ed. Universita, 1996..
- Drucker, Peter, **La sociedad poscapitalista,** Ed. Sudamericana, Bs. As, 1993.
- Etcheverry, Raúl A., **Formas jurídicas de la organización de la empresa,** Bs. As., Ed. Astrea, 1994.
- Farre, Pablo Daniel, **La impugnación asamblearia en las cooperativas,** Bs. As., Ed. La Ley, 2001
- Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, **Ley 23427**
- Herrera, J. C.- Pimienta, N. A., **La nueva empresa cooperativa. Estado, sociedad y economía solidaria. Cooperar para competir.** Bs. As., Ed. Macchi, 1997.
- Kaplan, Alicia, **Cooperativas de vivienda,** Bs. As., Ed. Omeba, 1981.
- Negri, Carlos M.y Col., **Tratado teórico-práctico de: Instituciones de derecho privado y de derecho económico,** Bs. As., Ediciones Macchi, 2000.
- Régimen legal de cooperativas, **Ley 20337,** 1973.

Websites

- <http://www.mundocoop.com.ar/cooperativismo.htm>
- http://www.coopred.com.ar/fecvi/cooperativismo_noticias.htm
- <http://www.portalbioceanico.com/cooperativismo.htm>
- <http://www.bioetica.org/colab13.htm>
- <http://www.acciondigital.com.ar/cooperativismo.html>
- <http://www.me.gov.ar/efeme/cooperacion/nacimiento.html>
- http://www.cooperadoras.com.ar/notas/instrucciones/historia_cooperativismo.html
- [http://www.satlink.com/usuarios/f/fechacoop/notas de interés.htm](http://www.satlink.com/usuarios/f/fechacoop/notas_de_interes.htm)
- http://www.cba.gob.ar/actual_web/cooperativas.htm